

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

COT. CS:

Bogotá, D.C 10 de mayo de 2021

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretario General

Comisión Primera de Cámara de Representantes

ASUNTO: Informe Aprobación Concepto Previo Favorable para la creación de Medellín como Distrito Especial de Ciencia ,Tecnología e Innovación, Proyecto de A.L No. 03 de 2020, Senado.

Respetada secretaria:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, Presidente H.S. Miguel Amín Escaf, Vicepresidente H.S. Carlos Meisel Vergara, remito para su conocimiento y fines pertinentes, el Concepto Previo Favorable aprobado, para la creación de Medellín como Distrito Especial de Ciencia ,Tecnología e innovación, Proyecto de A.L No. 03 de 2020 Senado

Este concepto se emitió teniendo presente lo estipulado por la Ley 1454 de 2011, Ley 1617 de 2013, Art. 8, modificado por la Ley 1955 de 2019 art. 124, relacionado con el procedimiento para la creación de Distritos.

El Proyecto de Acto Legislativo fue presentado en la Secretaría del Senado el 20 de julio de 2020 por los Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ruby Helena Chagüi Spath, Paola Andrea Holguín, Nicolás Pérez Vásquez, Amanda Rocío González, María Del Rosario Guerra De La Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araujo Rumie, Carlos Manuel Meisel, Ciro Alejandro Ramírez, José Obdulio Gaviria, Santiago Valencia González, John Harold Suarez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, Paloma Susana Valencia Laserna, Y Los Honorables Representantes Yenica Acosta, Juan Manuel Daza Oscar Darío Pérez, José Jaime Uscategui Esteban Quintero, Juan Fernando Espinal, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Berrio, Héctor Ángel Ortiz, Cesar Eugenio

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Martínez, Luis Fernando Gómez, Jhon Jairo Bermúdez, Margarita Restrepo, Jairo Cristancho, José Vicente Carreño, Juan David Vélez, Edward David Rodríguez, Rubén Darío Molano, Hernán Garzón, Milton Hugo Angulo, Álvaro Hernán Prada, Gustavo Londoño, Jennifer Kristin Arias, Juan Pablo Celis, Gabriel Jaime Vallejo, Oscar Villamizar, Ricardo Ferro.

Ponente en comisión Primera Honorable Senador Santiago Valencia.

La solicitud de concepto previo favorable fué presentada a la Comisión de Ordenamiento del Senado por el H. Senador Santiago Valencia miembro de la Comisión Primera del Senado el día 28 de octubre de 2020.

La Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial procedió a designar ponente para la presentación del Informe previo favorable para la creación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín al H. Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

La Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento de la Cámara de Representante, designó : los H. Representantes Juan Fernando Espinal R, y Esteban Quintero Cardona,

El día 7 de mayo de 2021, las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del H. Senado de la República y la Cámara de Representantes , llevaron a cabo la sesión virtual Conjunta , con el fin de debatir y votar El informe de Concepto Previo Favorable para la creación de Medellín como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, presentada por el ponente en Senado H. Senador Carlos Meisel y los Representantes H.R Juan Fernando Espinal R, y H.R. Esteban Quintero Cardona, presentaron dos ponencias las cuales coinciden.

Acto seguido las Comisiones proceden a hacer la votación, se lee la proposición, la cual es aprobada en las dos células legislativas por unanimidad de los miembros de cada una de las Cámaras .

PROPOSICION:

“Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento informe de concepto previo favorable sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Especial de Ciencia, Tecnología e innovación y en consecuencia solicita a los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado emitir Concepto favorable al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 03 de 2020 “Por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación ala ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”, por considerar que llena los requisitos de ley”

Agradezco su atención,

Atentamente,



Sandra Ovalle García
Secretaria General de la Comisión

Anexos: Dos (2) Informes ponencias Senado (14 folios) y Cámara de Representantes (7 folios)
Proyectó : Betsabé
Revisó y aprobó : Sandra O.



Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4



**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Bogotá D.C., marzo 23 de 2021.

Honorable Senador.

MIGUEL AMÍN SCAF

Presidente.

Comisión de Ordenamiento Territorial.

Senado de la República.

Ciudad.

Ref. Informe Concepto Previo sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, de acuerdo con el Proyecto de A.L. No. 03 de 2020 Senado.

Respetado Doctor Amín,

De manera atenta me permito rendir informe de concepto previo favorable sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, de acuerdo con el Proyecto de A.L. No. 03 de 2020 Senado.

Lo anterior para su publicación, discusión y trámite respectivo.

Cordialmente,

Carlos Meisel Vergara.
Senador de la Republica.

**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**1. CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE DECRETAR LA
CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO.**

MEDELLÍN DISTRITO

La ciudad de Medellín se ha venido consolidando en un epicentro de la ciencia, tecnología e innovación en el contexto nacional y de América Latina. De tal suerte y, en cabeza de las administraciones de la ciudad, en asocio con sectores académicos, empresariales y sociales, se ha trazado una ruta que permite posicionar a la capital de Antioquia como un referente en los desarrollos de la inteligencia artificial, el internet de las cosas, así como las nuevas tecnologías, la ciencia y la innovación.

La ciudad de Medellín ha incorporado de manera acertada la estrategia de distintos ecosistemas de innovación que concentran a instituciones, emprendedores, sectores de la academia, en una apuesta por la economía del conocimiento como un factor generador de valor agregado y desarrollo para Medellín y Antioquia; según datos de la Cámara de Comercio, Medellín cuenta con más de 1.690 empresas u organizaciones que componen un ecosistema de economía creativa, de las cuales, 99% son micro y pequeñas empresas.

La ciencia, la tecnología y la innovación, son un mecanismo para la transformación social y económica de la región; la creación de conocimiento es un factor y un componente que refuerza el desarrollo y los indicadores que dinamizan la competitividad para la ciudad de Medellín. Es así que la capital de Antioquia se ha consolidado como el centro de la innovación en Colombia, y una de las ciudades con mejor desempeño económico en América Latina.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por cada peso invertido en emprendimiento se estima que 6 pesos retornan a la economía en formalidad, empleo y crecimiento. “En 2014, la ciudad de Medellín hacía inversiones de 1,7% del Producto Interno Bruto (PIB) en este rubro en donde un 70% venía del sector público y solo 30% del privado. Pero, tras la firma del pacto por la innovación, se fijó la meta que consistía en que, para 2018, se deberían invertir 2 puntos del PIB en actividades de ciencia, tecnología y emprendimiento” (...)

Para el año 2021 se invertirá el 3 % del PIB en emprendimiento e innovación, lo que da cuenta de la priorización del modelo económico y de desarrollo de la ciudad de Medellín, lo que tiene como consecuencia, que por vía del presente proyecto de acto legislativo, se generen mejores condiciones institucionales y normativas para permitir al ente territorial convertirse en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de esa manera, afianzar la vocación económica y desarrollo para la región.



CARLOS MEISEL VERGARA SENADOR DE LA REPÚBLICA

La ciudad de Medellín ha dirigido gran parte de sus esfuerzos a la consolidación institucional, siendo ejemplo para Colombia en el manejo de los recursos públicos. Lo anterior, ha tenido como consecuencia que se haya fijado como prioridad la consolidación de un modelo de ciudad que apuesta por la vanguardia en el desarrollo económico sustentado en las nuevas tecnologías y las economías creativas.

Empresas Públicas de Medellín es un gran dinamizador de procesos de innovación, siendo la empresa insignia de los Medellínenses, es el socio por excelencia de los desarrolladores creativos quienes hoy tienen la posibilidad de ampliar sus conocimientos aplicados a nuevos aspectos.

Según el informe final “Concepto sobre la conveniencia de convertir a Medellín en un distrito” elaborado por la universidad EAFIT en el año 2016, arroja entre otras conclusiones que, “Como Distrito Especial, Medellín atraería mayor inversión extranjera y convertiría en más productivos sectores como el de la medicina y odontología, el textil (confección, diseño y moda), el de energía eléctrica, el de la construcción, el de turismo de negocios y el de las TIC (Tecnología, Información y Comunicaciones), todos representados por clusters que ya consolidó la ciudad”.

Los ecosistemas de emprendimiento en Medellín, han tenido una perspectiva positiva en la medida que confluyen cajas de compensación de la región, cámaras de comercio, las unidades de emprendimiento de las Instituciones de Educación Superior, la administración municipal y el sector privado.

La ciudad de Medellín es el eje articulador de los ecosistemas de emprendimiento e innovación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Es decir, permitir a la capital del departamento de Antioquia configurarse como Distrito Especial, tendrá efectos en la conurbación metropolitana viéndose así reflejado en un mayor soporte institucional en la vocación económica de la subregión.

MEDELLÍN SEDE DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

En asocio con el Foro Económico Mundial, la ciudad de Medellín ha sido definida como la sede para la Cuarta Revolución Industrial en Colombia y América Latina, lo que genera una gran ventaja comparativa para el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías y desarrollo de proyectos con base tecnológica.

Medellín es la primera ciudad de Hispanoamérica en unirse al conjunto de ciudades de la que hacen parte San Francisco, Tokio, Beijing y Mumbai.

Lo anterior supone una confirmación de los avances de la ciudad de Medellín en materia de economías creativas, innovación en todos sus ámbitos y emprendimiento, pero es necesario que el Congreso de la República viabilice ésta



CARLOS MEISEL VERGARA SENADOR DE LA REPÚBLICA

iniciativa legislativa que permitirá una herramienta adicional dentro de la consolidación institucional de la ciudad de Medellín.

Ruta N

El complejo de Ruta N y el éxito de sus objetivos denotan como la ciudad de Medellín ha incorporado de manera decidida a la tecnología e innovación dentro de sus renglones económicos de mayor importancia. Allí se han articulado de manera exitosa los ecosistemas e innovaciones que permiten los resultados de Ruta N, siendo hoy en día un modelo de aplicación para otros países de América Latina y el mundo. Un ejemplo de ese ecosistema, es “Ruta Naranja” se trata de un laboratorio de innovación dirigido a perfilar negocios creativos y de empresas creativas.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

El Gobierno Nacional ha incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad-Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro) los criterios para potencializar la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación.
- Estimular la colaboración entre universidades y empresas para una investigación con mayor impacto.
- Aprovechar los colombianos con doctorado que regresarán al país en los próximos años.
- Potenciar la innovación pública a través de herramientas para medir,
- fortalecer y articular capacidades de innovación.

2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA DECLARATORIA DE MEDELLÍN COMO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE A.L. NO. 03 DE 2020 SENADO.

MARCO CONSTITUCIONAL:

El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

En el artículo 286 describe que “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”.

**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

El artículo 287 refiere que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”.

El artículo 356 de la Constitución Política modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 2001 establece que: Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios. La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley. El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores. Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos.

Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

El Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

Parágrafo transitorio. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.

MARCO LEGAL:

La Ley 1454 de 2011 “por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones”, en su capítulo III, establece la distribución de competencias en materia de ordenamiento territorial.

El artículo 29 establece que una entidad territorial al convertirse en distrito especial será competente para dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas, así como también dirigir las demás actividades que por su carácter y denominación les corresponda.

LEY 1955 DE 2019, ARTÍCULO 124.

REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. Modifíquese el artículo 8o de la Ley 1617 de 2013, el cual quedará así:

**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Artículo 8o. Requisitos para la Creación de Distritos. La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.

2. Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.

3. Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.

4. Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.

5. Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

6. Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.



CARLOS MEISEL VERGARA SENADOR DE LA REPÚBLICA

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Son varios los requisitos que se deben acreditar, sin embargo aceptan varias categorías con las que se cumplen, inicialmente el ser Medellín capital de departamento.

El segundo que es el documento técnico al respecto se cuenta con el proyecto de acto legislativo y con las ponencias que están enriqueciendo la exposición de las actividades industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredita la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo del distrito.

Los documentos de capacidad fiscal y de resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ya se están adelantando.

Y los conceptos de las Comisiones de ordenamiento territorial, el cual pretendemos saldar con la presentación de este informe en la comisión de ordenamiento territorial de Senado, así como el concepto favorable del concepto del concejo de Medellín.

CONCEJO DE MEDELLÍN

Con fecha 14 y 15 de octubre de 2020 se recibieron en comisión Primera de Senado dos comunicados del Concejo de Medellín, en el que *“solicitan que se discuta y apruebe en primer debate el Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”*. Que adjunto a continuación:

**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**



Radicado No.: 20202100015441

2020-10-14 17:39:38

Usuario: María Isabel Correa Restrepo

210.06.01 –

Medellín,

Señores

COMISIÓN PRIMERA

Senado de la República

Carrera 7 N°8-68

Bogotá

Asunto: Acto legislativo número 3

En sesión plenaria ordinaria número 154 correspondiente al 14 de octubre de 2020, los concejales que se mencionan a continuación aprobaron proposición verbal para enviar oficio a la Comisión Primera del Senado de la República, solicitando que la discusión del Acto legislativo número 3 sea incluido en el orden del día de la sesión del 15 de octubre de dicha comisión:

1. Luis Bernardo Vélez Montoya
2. Dora Cecilia Saldarriaga Grisales
3. Carlos Alberto Zuluaga Díaz
4. Aura Marleny Arcila Giraldo
5. Fabio Humberto Rivera Rivera
6. Luis Carlos Hernández Castro
7. Juan Felipe Betancour Corrales
8. Jaime Roberto Cuartas Ochoa
9. Daniel Carvalho Mejía
10. Juan Ramón Jiménez Lara
11. John Jaime Moncada Ospina
12. Sebastián López Valencia
13. Gabriel Enrique Dib Díazgranados
14. Alfredo Ramos Maya

• Centro Administrativo "La Alpujara" Edificio Concejo de Medellín • Computador: 3846868

• www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co

• Medellín - Colombia



**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20202100015441

2020-10-14 17:39:38

Usuario: María Isabel Correa Restrepo

Los concejales solicitan que se discuta y apruebe en primer debate el Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Lo anterior, debido a que es un tema trascendental para el desarrollo de nuestra ciudad, enrutando las proyecciones de Medellín a futuro como sede de la Cuarta Revolución Industrial.

Cordialmente,

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General

Elaboró: María Isabel Correa Restrepo

- Centro Administrativo "La Alpujara Edificio Concejo de Medellín • Comutador: 3846868
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia



**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20202100015461

2020-10-15 14:10:45

Usuario: Maria Isabel Correa Restrepo

210.06.01 -

Medellín,

Señores
COMISIÓN PRIMERA
Senado de la República
Carrera 7 N°8-88
Bogotá

Asunto: Acto legislativo No. 3

En sesión plenaria ordinaria número 155 correspondiente al 15 de octubre de 2020, la plenaria del Concejo de Medellín aprobó proposición verbal para enviar oficio a la Comisión Primera del Senado de la República, indicando que las concejales Lina Marcela García Gañán, Nataly Vélez Lopera y María Paulina Aguinaga Lezcano, manifiestan su intención de unirse a la comunicación con radicado 20202100015441 entregada el día 14 de octubre de 2020.

Los concejales mencionados en los oficios remitidos por esta secretaría, insisten en la importancia de dar trámite al Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cordialmente

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General

Elaboró: María Isabel Correa Restrepo

- Centro Administrativo «La Alpujara Edificio Concejo de Medellín» • Comutador: 3846868
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia



**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Ruta N

Igualmente, Ruta N que es una corporación pública, cuyos accionistas y órganos de gobierno están compuestos por el Municipio de Medellín, Grupo EPM y Tigo UNE. Manifestaron su apoyo a la iniciativa y solicitaron respetuosamente su aprobación en los siguientes términos:



Medellín, 14 de octubre de 2020

Doctor:

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Honorable presidente de la comisión primera del Senado de la República

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de trámite y discusión del proyecto de acto legislativo No 03-2020

Honorables senadores,

Desde la Corporación Ruta N recibimos con enorme agrado la proposición del proyecto de acuerdo No 03 de 2020, "Por el cual se otorga la calidad de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones". Esta iniciativa se constituye en un paso necesario y fundamental para lograr el propósito de hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial en la que se busca la transformación de un modelo económico basado en la producción de materias primas, bienes y servicios de bajo valor agregado a una economía basada en el conocimiento, la interconectividad y la información.

Es por lo anterior que, desde la Corporación Ruta N, queremos manifestar nuestro apoyo a esta iniciativa y solicitamos, de manera respetuosa, se realice la respectiva discusión y aprobación en comisión del proyecto de acto legislativo para continuar en la senda de convertir a Medellín en referente internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Cordialmente,



Javier Darío Fernández Ledesma

Director ejecutivo Corporación Ruta N



+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A, Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO





**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

4. TEXTO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 03 DE 2020.

“Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político, administrativo y fiscal será el previsto en la Constitución y la ley para las demás categorías de distritos, salvo que el legislador regule de manera especial la materia.

Artículo 2º. Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedara así:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3º Vigencia. Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.

5. CONCLUSIÓN.

El proyecto de acto legislativo sobre el cual nos pronunciamos tiene el propósito de brindar un marco constitucional que permita el aprovechamiento para Medellín de las nuevas tecnologías, fomentar nuevas industrias, y afianzar la vocación de la capital de Antioquia como eje del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia

Así Medellín, puede ser elevado a la categoría de Distrito Especial. Pues cuenta con todo el potencial de tecnología, ciencia e innovación, que permite diversificar la actividad económica de esta población; generando así, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.



**CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento informe de concepto previo favorable sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, y en consecuencia solicito a los miembros de la comisión de ordenamiento territorial de Senado emitir concepto favorable al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 03 DE 2020 “Por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”, por considerar que llena los requisitos de ley.

Carlos Meisel Vergara.
Senador de la Republica.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Medellín, 12 de noviembre de 2020

Honorable Representante

FELIX CHICA CORREA

Vicepresidente

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Cámara de Representante

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Cámara de Representante

ASUNTO: CONCEPTO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2020 SENADO “POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Reciban un cordial saludo,

En virtud de la designación realizada a través de la Secretaría de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial el día el 28 de octubre de 2020, y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5° del artículo 124 de la Ley 1955 de 2019, y posterior al estudio y análisis del Proyecto de Acto Legislativo en mención, nos permitimos rendir **CONCEPTO POSITIVO** en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El Proyecto de Acto Legislativo fue presentado en la Secretaría del Senado el 20 de julio de 2020 por los Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ruby Helena Chagüi Spath, Paola Andrea Holguín, Nicolás Pérez Vásquez, Amanda Roció González, María Del Rosario Guerra De La Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araujo Rumie, Carlos Manuel Meisel, Ciro Alejandro Ramírez,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

José Obdulio Gaviria, Santiago Valencia González, John Harold Suarez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, Paloma Susana Valencia Laserna, Y Los Honorables Representantes Yenica Acosta, Juan Manuel Daza Oscar Darío Pérez, José Jaime Uscategui Esteban Quintero, Juan Fernando Espinal, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Berrio, Héctor Ángel Ortiz, Cesar Eugenio Martínez, Luis Fernando Gómez, Jhon Jairo Bermúdez, Margarita Restrepo, Jairo Cristancho, José Vicente Carreño, Juan David Vélez, Edward David Rodríguez, Rubén Darío Molano, Hernán Garzón, Milton Hugo Angulo, Álvaro Hernán Prada, Gustavo Londoño, Jennifer Kristin Arias, Juan Pablo Celis, Gabriel Jaime Vallejo, Oscar Villamizar, Ricardo Ferro.

Fue recibido en la Comisión Primera de Senado el 11 de agosto de 2020 y se designó como ponente al Honorable Senador Santiago Valencia quien radicó ponencia positiva publicada en la gaceta 1099 de 2020. El 15 de octubre fue discutida y aprobada en la sesión presencial como Comisión y con las mayorías exigidas por la ley.

Esta iniciativa ya había sido presentada por la bancada antioqueña del partido Centro Democrático en el perdió legislativo inmediatamente anterior como el Proyecto de Ley 270 de 2019, la cual fue archivada conforme al artículo 190 de la Ley 5 de 1992 en concordancia con el artículo 162 de la Constitución Política.

2. MARCO NORMATIVO:

Ley 1617 de 2013 “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”:

Artículo 8: La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.*

2. *Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.*
3. *Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.*
4. *Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.*
5. *Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*
6. *Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometidos a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.

Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones”:

Artículo 29:

3. De los Distritos Especiales

a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas.

b) Organizarse como áreas metropolitanas, siempre que existan unas relaciones físicas, sociales y económicas que den lugar al conjunto de dicha característica y coordinar el desarrollo del espacio territorial integrado por medio de la racionalización de la prestación de sus servicios y la ejecución de obras de interés metropolitano.

c) Dirigir las actividades que por su denominación y su carácter les corresponda.

3. ¿POR QUÉ ES CONVENIENTE APROBAR LA CREACIÓN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN?

Medellín es la capital del departameto de Antioquia, con 342 años de fundación, conocida como la ciudad de la eterna primavera, donde se han gestado grande obras que se han convertido en referencia para todos los colombianos. Nuestra ciudad cuenta con 2´933.094 habitantes, que se caracterizan por el regionalismo, la pujanza y la resiliencia.

La Medellín actual, le ha apostado al desarrollo, la tecnología y la innovación, es la sede de la cuarta revolución industrla, convirtiéndose en la primera ciudad de Hispanoamérica en unirse a la red de ciudades de la que hacen parte San Francisco, Tokio, Beijing y Mumbai. La ciudad de la eterna primavera, esta imponiendo una gran revolución de cambio.

La ciudad ha sido reconocida mundialmente por este gran cambio, en 2013 fue galardonada como la ciudad más innovadora del mundo en un reconocido concurso llamado 'city of the year', el cual organizan Citi y 'The Wall Street Journal'. En 2017 la agencia de innovación australiana '2ThinkNow' reconoció a Medellín como una de las ciudades más innovadoras del mundo, siendo la única en Colombia en ingresar al ranking y compartir lugar con otras grandes ciudades latinoamericanas como Ciudad de México, Buenos Aires, Santiago, Rio de Janeiro y Sao Paulo. El Urban Land Institute (ULI), es una de las entidades encargadas de postular a las ciudades más innovadoras, en el caso de Medellín tuvo en cuenta factores como el desarrollo social de zonas marginadas, el tratar de reducir las emisiones de dióxido de carbono, la construcción de espacios culturales y la reducción de los índices de

criminalidad, así lo referencia la Revista Semana en su artículo “*Medellín, la ciudad más innovadora del mundo*” (Semana, 2013)¹.

Medellín ha buscado darle respuestas por medio de la tecnología a las necesidades de su población, principalmente a aquellas que se encuentran en condiciones más vulnerables. Otro aspecto importante es que además de impulsar la tecnología, la ciudad también ha buscado impulsar la educación y la cultura como un complemento perfecto para brindarle a toda su población.

Uno de los aspectos que ha hecho de Medellín una ciudad innovadora es sin duda la importancia que se le ha dado al sistema de transporte público, el cual ha tratado de llegar a los lugares más marginados y vulnerables a través de todo el sistema Metro que incluye el Metro Cable, el Metro Plus, el Tranvía y por supuesto el Metro de Medellín que es el único en el país.

Otros aspectos importantes a resaltar que han hecho de Medellín una ciudad innovadora según la página Urna de Cristal son: las escaleras eléctricas de la Comuna 13, los parques bibliotecas, la construcción de centros culturales como el de Moravia, la creación de Ruta N, una entidad que busca promover negocios basados en la ciencia, la tecnología y la innovación, y por supuesto la reducción en la criminalidad que se ha visto fuertemente combatida logrando disminuir un 80% de 1991 a 2010 (Cristal, 2018)²

Otros ejemplos a resaltar son los diferentes programas y centros de estudios que se han llevado a cabo al interior de Ruta N, como por ejemplo el centro de tecnología avanzada, el cual está enfocado en temas como analítica, robótica e inteligencia artificial y posteriormente el centro para la cuarta revolución industrial donde se analizan temas como el Blockchain, el aprendizaje automático, el internet de las cosas y el big data. Además, alrededor de Ruta N se ha venido trabajando en un proyecto llamado el Distrito de Innovación de Medellín, el cual estará ubicado en un total de 172 hectáreas al norte de la ciudad y estará conformado por cuatro barrios (Jesús Nazareno, San Pedro, Sevilla y Chagualo).

El Distrito de Innovación de Medellín fue reglamentado en Plan de Ordenamiento Territorial desde el 2012, comenzando así su proceso de construcción y

¹ Semana, R. (1 de Marzo de 2013). *Medellín, la ciudad más innovadora del mundo*. Obtenido de Semana: <https://www.semana.com/nacion/articulo/medellin-ciudad-mas-innovadora-del-mundo/334982-3/>

² Cristal, U. d. (10 de Noviembre de 2018). *¿Por qué Medellín es la ciudad más innovadora del mundo?* Obtenido de Urna de Cristal: <https://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/por-qu-medell-n-es-ciudad-m-s-innovadora-mundo>

transformación de esta zona de la ciudad. Según su página web, el Distrito de Innovación de Medellín ha generado alrededor de 3838 empleos directos y ha permitido la llegada de 184 nuevas compañías provenientes de 27 países desde el 2012. En la zona de influencia del proyecto se encuentran “48 instituciones que trabajan con ciudadanos, empresas y el estado en temas de innovación, ciencia, tecnología, TIC y Salud” (Medellín, s.f.)³.

Medellín lleva cerca de 25 años construyendo esta transformación, la cual empieza a estructurarse y hacerse visible con la primera línea del Metro Cable, que se concibió en entre el 2001 y el 2004, pero la ciudad no paro allí, sino que se vio en la necesidad de seguir potenciando el sistema de transporte masivo. Según Juan David Cifuentes de Telemedellín, la ciudad ha ido invirtiendo cada vez más en el sector de innovación, pasando de destinar en 2014 el 0,7% del PIB para este sector al 2,1% en 2017, y se espera que para el 2021 se llegue al 3% del PIB. Esto convierte a Medellín en la ciudad del país que más le apuesta y le invierte a este sector, pues el promedio nacional está en el 0.6% (Cifuentes, 2018)⁴.

Se podría decir que esta inversión no llega sola, pues según Ruta N, hasta el año pasado cuando se cumplían 10 años de funcionamiento de la entidad, se había logrado asentar en la ciudad cerca de 320 empresas, creando 8.500 empleos (Aristizábal, 2019)⁵. Solo en 2019 se crearon cerca de 1.800 empleos con la consolidación de 53 empresas, y se espera que con el pasar de los años a través de Ruta N se generen cerca de 50.000 empleos, pues el 60% de las empresas que llegan a Medellín son del sector TICs.

Para que Medellín lograra esta transformación que aún no termina, fue fundamental la alianza entre la academia, el sector público y el privado, pues instituciones como EAFIT, la Universidad de Antioquia, entre otras, han ayudado con diversos estudios y proyectos apoyados por la alcaldía y la empresa privada para apostarle a la innovación, las energías limpias, la tecnología, la movilidad sostenible, etc. También ha sido fundamental que las administraciones municipales de los últimos 20 años le siguieran apostando a la innovación, que no llegaran a borrar todo lo que su antecesor había logrado, sino que por el contrario continuaron muchos proyectos

³Medellín, D. d. (s.f.). *¿QUÉ ES EL DISTRITO?* Obtenido de Distrito de Innovación Medellín: <http://www.districtomedellin.org/que-es-el-districto/>

⁴Cifuentes, J. D. (5 de Septiembre de 2018). *Medellín, la ciudad de mayor inversión en innovación y tecnología*. Obtenido de Telemedellín: <https://telemedellin.tv/medellin-ciudad-mayor-inversion-innovacion-tecnologia/280270/>

⁵Aristizábal, C. (2 de Octubre de 2019). *¡YA SUMAMOS 8.500!* Obtenido de Ruta N Medellín: <https://www.rutanmedellin.org//es/noticias-rutan/item/ya-sumamos-8-500>

en materia de innovación. Esto no solo demuestra que Medellín es una ciudad que le ha querido apostar a este cambio, sino que también es una ciudad con instituciones fuertes que han hecho que hoy en día Medellín sea la ciudad más inteligente de Colombia y la cuarta de América Latina.

4. CONSIDERACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN:

Teniendo en cuenta las ponencias radicadas para los debates del Proyecto de Acto Legislativo en el Senado de la República, la exposición de motivos y los argumentos aquí mencionados y considerando que la ciudad de Medellín cuenta con las características tecnológicas, económicas, poblacionales y educativas para ser considerada Distrito y pretende con esto ser un dinamizador de la economía local y regional, pensando siempre en los múltiples y positivos beneficios que esto acarreará para la ciudad, la subcomisión rinde **CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE** al Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2020 *“POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

5. PROPOSICIÓN:

Por lo anterior solicitamos a los Honorables Representantes miembros de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representante- COT aceptar y emitir el presente concepto **PREVIO Y FAVORABLE** del Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2020 *“POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, por considerar que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley.



H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL R.
Representante a la Cámara



H.R. ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara